

## PROTOCOLO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (Resumen)

La violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, las mujeres (Y las identidades de género feminizadas), cualquiera sea su edad, y debido a complejos factores de tipos culturales e históricos, constituyen la población más afectada por esas formas de violencia y discriminación.

Se encuentra a cargo del Estado, en todos sus niveles institucionales, la responsabilidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en estos Instrumentos de Derechos Humanos que aseguren a las personas que sufren violencia y discriminación, en razón de su género o por su orientación sexual, la posibilidad de contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos ante los órganos competentes para reclamar por violaciones a sus derechos fundamentales. Resulta imprescindible visibilizar, atender y erradicar la violencia y la discriminación basadas en el género ya que los efectos de las mismas interfieren, no sólo en aspectos subjetivos y sociales sino en el correcto desarrollo del trabajo o desarrollo educativo según fuere el caso, convirtiendo a los espacios en ambientes hostiles y provocando sentimientos de humillación e intimidación.

Sobre las situaciones de “acoso sexual” desarrolladas en el marco de las relaciones interpersonales establecidas en los ámbitos educativos no existen normativas de alcance nacional que enfoquen a las instituciones universitarias y tampoco normativas elaboradas en el marco de la Universidad Nacional de Rosario. Las violencias sexistas son parte de una estructura sostenida desde un

El sistema patriarcal continúa persistiendo en nuestra sociedad y reproduciendo prácticas y relaciones de poder opresivas, violentas y discriminatorias. Por lo precedente, es menester que la Universidad asuma la responsabilidad social en procura de promover las acciones necesarias para una vida libre de discriminación y violencias, como lo establecen los distintos tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

En el presente, distintas Universidades argentinas han aprobado diferentes protocolos y se han creado redes interuniversitarias que abordan la problemática de forma integral.

# PROTOCOLO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (Resumen)

## **Artículo 1º: OBJETO**

El presente Plan de Acción tiene por objeto **promover acciones que favorezcan la visibilización, sensibilización y producción de conocimiento acerca de la perspectiva de género**, el cual se concretará a través de los siguientes ejes temáticos:

- Comunicación Institucional: este eje se propone la realización de acciones en los siguientes aspectos:

a) análisis de los sentidos contenidos en el lenguaje utilizado en materiales comunicacionales y educativos en cualquier tipo de formato, para visibilizar las diversidades de géneros y asegurar la inclusión de todas y todos los destinatarios de esas piezas comunicacionales.

b) sensibilización de la comunidad educativa respecto de la problemática de género.

- Investigación y docencia: este eje procura profundizar el conocimiento respecto de las asimetrías en género en los ámbitos de formación, y trabajo en la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo orientar y estimular en la incorporación de perspectiva de género en los materiales de estudio, investigaciones y desarrollos científicos y tecnológicos.

## **Artículo 2º: PRINCIPIOS RECTORES:**

- A) De abordaje integral e interdisciplinario
- B) De respeto a la normativa internacional

## CAPÍTULO 2: PROTOCOLO DE ATENCIÓN

### **Artículo 1º: OBJETO.**

Este Protocolo de atención tiene por objeto abordar las situaciones de violencia y discriminación basadas en el género que ocurran en todas las dependencias de la Universidad Nacional de Rosario, para intervenir en las situaciones concretas mediante la asistencia a las personas involucradas, investigando las acciones o conductas denunciadas y estableciendo mecanismos para reparar y evitar su repetición.

PROTOCOLO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (Resumen)

**Artículo 2º: PRINCIPIOS RECTORES.**

- A) Asesoramiento gratuito
- B) Respeto y privacidad
- C) No revictimización
- D) Diligencia y celeridad
- E) Abordaje integral e interdisciplinario

**Artículo 3º: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- A. En el emplazamiento físico de las dependencias de la Universidad Nacional de Rosario y/o cualquiera de sus organismos.
- B. Fuera del espacio físico de la Universidad o sus organismos o a través de medios telefónicos, virtuales o de otro tipo

**Artículo 4º: DESTINATARIOS/AS.**

Comprenden todos los comportamientos y acciones realizadas por funcionarios/as de esta Universidad, docentes, investigadore/as, personal no docente cualquiera sea su condición laboral, estudiantes cualquiera sea su situación académica, personal académico temporario o visitante, terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales en las instalaciones y dependencias de la Universidad o sus organismos.

**Artículo 5º: SITUACIONES QUE COMPRENDE.**

Este procedimiento incluye situaciones de violencia y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

**Artículo 6º: EQUIPOS TÉCNICOS**

1.- **Equipo de atención y acompañamiento** : Este equipo será interdisciplinario, garantizándose que cuente, como mínimo, con (3) profesionales que acrediten conocimientos jurídicos y sociales relativos a la temática abordada por este protocolo.

2.- **Equipo de actuación sumarial** : Este equipo estará integrado por dos (2) profesionales del Derecho y tendrá a su cargo

## PROTOCOLO Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (Resumen)

instruir el sumario en el que se investiguen los hechos denunciados.

Las personas integrantes de ambos equipos serán profesionales con experiencia y formación relativas a los derechos humanos con perspectiva de género y diversidad sexual.

### Artículo 8º: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE SITUACIONES

Una situación que se presente como consulta o solicitud de intervención en una primera instancia, puede luego derivarse en solicitud de intervención y/o en una denuncia respectivamente. Siempre se necesitará el acuerdo de la persona consultante para transformar una consulta o solicitud de intervención en denuncia, salvo que opere el deber de denunciar contemplado en las normativas de fondo y procedimentales vigentes. La persona consultante puede estar acompañada de alguna persona de su confianza en todas las actuaciones personales que realice durante toda la tramitación.

### Artículo 9º: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Los principios fundamentales que rigen estas medidas son el de celeridad y no revictimización. La celeridad en la toma de medidas apunta a evitar que las personas abandonen el espacio educativo y/o laboral, en la medida de lo posible, siempre que ello no constituya precisamente el objeto de la medida para la parte denunciada.